



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **1C401P622Q502W0H0Y27** en
la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado:	Cultura
Expediente:	***102046
Documento:	28110I0JL
Asunto:	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA VIGILANCIA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE SONIDO EN DIFERENTES ACTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ADEJE 2016

DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA VIGILANCIA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE SONIDO EN DIFERENTES ACTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ADEJE 2016.

Visto el expediente incoado mediante Providencia de esta Concejalía de fecha 23 de septiembre de 2016, para la contratación de consistente en la vigilancia de los materiales y equipos de sonido en diferentes actos de las Fiestas Patronales de Adeje de 2016.

Visto el presupuesto presentado por la empresa Segurmaximo S.L., con CIF nº B38979522, por un importe total cinco mil cuatrocientos sesenta y un euros con cuarenta céntimos (5.461,40 €), más trescientos ochenta y dos euros con veintinueve céntimos (382,29 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de cinco mil ochocientos cuarenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos (5.843,69 €)

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de servicio, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, corresponde a esta Concejalía delegada las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica que pueden adjudicarse por contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo.

Visto que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, en el que consta certificación de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa Segurmaximo S.L., con CIF nº B38979522, el contrato menor de servicio consistente en la vigilancia de los materiales y equipos de sonido en diferentes actos de las Fiestas Patronales de Adeje de 2016, por un importe cinco mil cuatrocientos sesenta y un euros con cuarenta céntimos (5.461,40 €), más trescientos ochenta y dos euros con veintinueve céntimos (382,29 €) en concepto de



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 1C401P622Q502W0H0YZ7 en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



IGIC, lo que hace un total de cinco mil ochocientos cuarenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos (5.843,69 €).

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de cinco mil ochocientos cuarenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos (5.843,69 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 338/22699 Fiestas Populares y Festejos/Otros Gastos Diversos Presupuesto. RC. 12016000054996.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación el contratista deberá presentar en el Área de Hacienda de este Ayuntamiento la factura correspondiente que reúna los requisitos legales exigidos, para su tramitación.

CUARTO.- NOTIFICAR del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe